



AMICUS CURIAE – CAUSA: No. 785-20-JP
JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

El Colectivo Jurídico Universitario es un equipo jurídico sin fines de lucro, de jóvenes organizados/as desde la academia, con especial énfasis en la educación y la defensa de los derechos de la Comunidad Estudiantil.

En ese sentido, en base al Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC) que permite a la sociedad civil presentar criterios para mejor resolver las causas que se encuentran en su conocimiento comparecemos en a través del presente **AMICUS CURIAE** dentro del caso de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 785-20-JP** en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. El 12 de mayo de 2020, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha resolvió la acción de protección No. 17460-2019- 06305, presentada por Santiago Rodolfo Almeida Hidalgo, en representación de su hijo de 14 años, en contra del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDUC) y la Unidad Educativa “**La Condamine**” (en adelante, la Institución Educativa).
2. El señor Almeida señaló que la institución educativa inició un proceso disciplinario en contra de su hijo, por presuntamente haber creado, con otros compañeros, una cuenta en una red social y haber compartido “*memes*”, los cuales serían supuestamente difamatorios de docentes y autoridades de dicha institución. Por este motivo, el MINEDUC, después del proceso correspondiente, impuso la sanción de 30 días de separación temporal del adolescente de las actividades académicas.
3. El accionante manifestó que el contenido compartido en redes sociales no era material ofensivo, no incitaba al odio, ni contenía burlas o humillaciones y que, al tratarse del ejercicio de la libertad de expresión, no puede resultar en un proceso disciplinario. Además, indicó que el proceso instaurado en contra de su hijo carecía de fundamento legal y presentó varias irregularidades, como el hecho de que el MINEDUC no haya entregado oportunamente copias del expediente, no notificó inmediatamente por escrito la resolución, y que la declaración de su hijo en contra de sí mismo, fue en francés y no español -su lengua materna
4. La Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha confirmó la sentencia dictada por la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y negó la acción de protección, pues consideró que el asunto trataba sobre cuestiones de mera legalidad, y



que el accionante pretendió la declaratoria del derecho del adolescente a crear y difundir memes para cambiar la realidad de un proceso disciplinario.

5. El 3 de junio de 2020, la sentencia de la Acción de Protección No. 17460-2019-06305 ingresó a la Corte Constitucional para su eventual selección y revisión (No. 785-20-JP).
6. El 22 de diciembre de 2020 la Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador, conformada por los jueces constitucionales Ramiro Avila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez y la jueza constitucional Carmen Corral Ponce resolvió seleccionar el caso **No. 785-20-JP** para el desarrollo de jurisprudencia.

II. NATURALEZA DEL AMICUS CURIAE

1. El AMICUS CURIAE es una figura informativa, que significa “amigo del Tribunal” y es aplicada a nivel nacional e internacional. En el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el Art. 12 determina:

Art. 12.- Comparecencia de terceros.- **Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia.** De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado(...). **(El resaltado nos pertenece)**

2. La figura se ha desarrollado desde el derecho anglosajón en el siglo XX y en la actualidad se encuentra contenido en diferentes sistemas regionales de Derechos Humanos. En ese sentido, los artículos 2.3 y 44 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece al AMICUS CURIAE como un mecanismo de participación.
3. Por lo señalado, la figura de AMICUS CURIAE constituye una forma de participación de la sociedad civil dentro de los procesos que se encuentran en conocimiento de órganos jurisdiccionales y busca brindar a los juzgadores una serie de elementos adicionales y relevantes para mejor resolver en un proceso constitucional.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DENTRO DE LOS MEDIOS DIGITALES

*“La libertad de expresión es la base de los derechos humanos, la raíz de la naturaleza humana y la madre de la verdad.” Liu Xiaobo.
Defensor de los Ddhh y Premio Nobel de la Paz en 2010.*

Los Derechos que tenemos los seres humanos se han positivizado encontrándose dentro de los ordenamientos jurídicos, los cuales, han sido por luchas sociales para que podamos adquirirlos

sin ninguna distinción, sin olvidar que los derechos evolucionan con el tiempo y van dejando huella en la historia, de manera que es importante avanzar más no retroceder. Es así, que se tratara del derecho a la libertad de expresión, su alcance, limitaciones, jurisprudencia y sentencias en relación.

La libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, siendo este un requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática, por lo cual, este es uno de los principios fundamentales que se encuentra dentro de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.¹

En ese sentido, el derecho a la libertad de expresión se encuentra dentro del ordenamiento internacional como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre² en el artículo 4 y la Convención Americana sobre DDHH³ en su artículo 13.

Hay que resaltar la jurisprudencia interamericana sobre la doble dimensionalidad que existe dentro de la libertad de expresión, encontrando así la individual y la colectiva, siendo la primera de manera personal, en la cual, cada sujeto tiene el derecho de expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones. Mientras que la dimensión colectiva también conocida como social es procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenas y estar bien informado.⁴

La Constitución de la República del Ecuador 2008, en el artículo 39 establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio, reconociéndolo como actor estratégico del presente y futuro de nuestro país en el cual brinda garantía a la libertad de expresión, siendo este el papel fundamental en conjunto con leyes que van acorde a su protección y garantía como la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Actualmente, nos encontramos en la Era Digital, más conocida como *World Wide Web*, que fue creado como un espacio colaborativo en el que las personas pudieran compartir información de todo tipo.⁵ El mismo que ha impactado en la sociedad provocando una revolución en las

¹ La CIDH aprobó la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión durante su 108° período ordinario de sesiones en octubre del año 2000. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2#:~:text=Luego%20de%20un%20amplio%20debate.en%20octubre%20del%20a%C3%B1o%202000>.

² CIDH(1948)Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres.exigencia%20del%20derecho%20de%20todos..>

Art.4 "Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio".

³ OEA (1969)Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Art.13 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

⁴ OAS (2010) Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Obtenido de http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.htm

⁵ La World Wide Web fue la creación de Tim Berners-Lee, un investigador británico del CERN, el laboratorio internacional de Física de Ginebra.

distintas áreas, mostrando un espacio para la libertad de expresión en su sentido más amplio, siendo este un factor importante en la transformación de sociedades y el cambio del curso de la historia.

Como lo menciona el *Consejo de Estado Francés*, 1998: “El Internet y las redes digitales son ante todo un nuevo espacio de expresión humana, un espacio internacional que trasciende fronteras, un espacio descentralizado que ningún operador ni Estado puede controlar plenamente, un espacio heterogéneo donde todos pueden actuar, expresarse y trabajar, un espacio en amar con libertad ”

El derecho a la libertad de expresión se ha adaptado a las nuevas tecnologías, inmiscuyéndose en los recursos y funcionalidades que ofrece la Internet, siendo un campo abierto para expresar ideas, Bernal señala que para que pueda ser controlada o limitada por una especie de gendarmería, debe existir una especie de vigilante que pueda observar a tantos individuos, siendo que estamos inmersos en un mundo donde constantemente nos relacionamos a través de las redes sociales.⁶

Germán Teruel Lozano realiza una investigación en el *Tribunal Constitucional de España* con el tema: Libertad de expresión y censura en internet, en el cual menciona que las libertades de expresión y de información se encuentran dentro del *ius communicationis*, al ser un derecho en el que se de tutela a todo el proceso comunicativo entendido en toda su extensión, de manera que se reconozca la libertad de expresarse en su sentido más amplio que parte de las informaciones, opiniones y valoraciones.⁷

Por lo cual se debe distinguir las webs en atención con la finalidad de la actividad, es decir, diferenciar aquellas que se dedican a la difusión o procesamientos de contenidos económicos, sociales y expresivos donde se puedan emitir opiniones como lo es en este caso, al ser una red social.⁸

Hoy por hoy nos encontramos en la “*cultura del meme*” siendo un avance en la tecnología, herramienta de información donde se puede expresar ideas en una amplia cobertura, en ese sentido hay que resaltar la campaña “*Save the meme*”⁹ en el año 2018 la cual tiene la finalidad que a través del meme se da paso a la parodia, con fines educativos, por interés público además se señala a las formas de libertad de expresión totalmente legales, las mismas que no podrán ser evaluadas por el sistema, al no existir una ley que respete los derechos y libertades en el mundo digital, plasmando así un vacío legal en el derecho, por la falta de claridad en las limitaciones o restricciones. La campaña antes mencionada busca la libertad de expresión para

⁶ Bernal, E. (2016). La libertad de expresión en Internet. *Misión Jurídica* , 163 - 180.

⁷ Germán M. Teruel Lozano, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CENSURA EN INTERNET, 2014 <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/articulo/view/250/397>

⁸ Daniel Capodiferro Cubero, LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN FRENTE A INTERNET, 2017 <https://core.ac.uk/download/pdf/208401862.pdf>

⁹ Campo & Roko (2019) Del cómic a los memes: viejas y nuevas problemáticas en torno al humor y la libertad de expresión. Argentina: CELE. En 2018, la campaña “Save the meme” despertó la atención global de la comunidad de activistas por los derechos humanos en internet, a través del lema “Sin memes no hay democracia” numerosas organizaciones internacionales se unieron para recolectar firmas contra la reforma de la directiva europea sobre derechos de autor por considerarla una seria amenaza para la libertad de expresión.

que continúe la existencia de la misma que pone fin a la censura, que muchas veces no se sostiene sobre bases sólidas.¹⁰

Las expresiones humorísticas juegan un papel crucial en el control de los abusos de poder y en la formación de la opinión pública, al tener un rol prominente en la sociedad con la sátira¹¹, lo menciona *Campo & Roko*, ya que es un elemento en forma individual siendo no suficiente para atribuir responsabilidad.

La Corte IDH se pronuncia frente al caso “*La última tentación de Cristo contra Chile*”¹², en su sentencia señala que la libertad de expresión es la piedra angular de la sociedad democrática y que ampara aquellas expresiones que resulten chocantes.

En el caso de Colombia por una caricatura de César González, con el tema del presidente Iván Duque en el diario El Tiempo, en el que aparece convertido en un cerdo, con una viñeta de texto que dice: “¡¡Ay No!! Soy el único uribista que no está “cochino”, se alegó una ofensa y una amenaza de daño a la imagen de los candidatos del partido político¹³.

La jueza que conoció en el caso negó la tutela señaló que no es “un modo de censura” y que “no se puede calificar de violatorio de derechos fundamentales cuando se publica una caricatura de un candidato en un periódico, pues calificarlo, o limitarlo, o disminuir su potencial crítico, sería violar el derecho de los lectores al pluralismo de ideas, de opiniones, y sería contrario al estado social de derecho y por ende a la democracia”.

Es así, que hay que distinguir el contenido que se promovió en la cuenta de Instagram, esta App cuenta con ciertas restricciones en las publicaciones, de manera que no todo está permitido, si se considera inapropiado se censura la imagen según las normas comunitarias que se aceptaron al crearse la cuenta¹⁴ como imágenes que fomenten una connotación ilegal, inciten al odio o violencia, personas a autolesionarse o contenido sexual explícito.

En el Ecuador no existe un precedente en el que se sancione a un estudiante por ser administrador de una cuenta de Instagram que contenga memes, los cuales no incitan al odio porque por su misma naturaleza no puede ser catalogado negativamente ya que esa es una manera de expresar un punto de vista, así como la sátira. Además la libertad de expresión está

¹⁰ Magan, S (2017) 'Sin memes no hay democracia', la nueva campaña contra la reforma de la ley de copyright de la UE Obtenido de https://cadenaser.com/ser/2017/03/08/sociedad/1488960682_701486.html

¹¹ RAE. Definición de Sátira. Composición en verso o prosa cuyo objeto es censurar o ridiculizar a alguien o algo.

¹² Corte IDH, caso “*La última tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) c. Chile*”, sentencia del 5 de febrero de 2001, Serie C, N° 73 El caso en cuestión se generó a raíz del recurso de protección interpuesto por un grupo de personas en nombre y representación de Jesucristo que solicitaron al Consejo de Calificación Cinematográfica en Chile que prohibiera la difusión de la película *La última tentación de Cristo* por considerarla contraria al honor y la reputación de Jesucristo y contraria a la libertad religiosa

¹³ DeJusticia (2018) Dejusticia defiende la libertad de expresión del caricaturista ‘Matador’ Obtenido de <https://www.dejusticia.org/dejusticia-defiende-la-libertad-de-expresion-del-caricaturista-matador/>

¹⁴ Ribas (2016) Censura de imágenes en Instagram: ¿Un atentado contra la libertad de expresión? Obtenido de <https://medium.com/espanol/censura-de-imagenes-en-instagram-un-atentado-contra-la-libertad-de-expresion-bef505532d7>



limitada por las políticas de cada red social, en este caso de acuerdo a las restricciones establecidas en instagram se menciona que:

“No puedes publicar información privada o confidencial de otra persona sin su permiso ni realizar acciones que vulneren los derechos de terceros, incluidos los de propiedad intelectual e industrial”¹⁵

Por lo cual, la App proporciona mecanismos para denunciar así como cancelar cuentas con contenidos que no van con sus políticas. Es decir, cuando existe un contenido incitando al odio esta plataforma brinda mecanismos para denunciar, por ello dentro de las normas comunitarias se expresa lo siguiente:

“Retiramos cualquier contenido que incluya amenazas creíbles o lenguaje que incite al odio, contenido dirigido a particulares con el fin de humillarlos o avergonzarlos, información personal utilizada para chantajear o acosar a alguien, y mensajes reiterados no deseados”¹⁶

Por ende, si el contenido del estudiante hubiese ido contra las normas establecidas por Instagram y el contenido hubiese sido denunciado la misma plataforma debía retirarla y como consecuencia el bloqueo de la cuenta si así lo veía conveniente. Por otro lado en caso de incumplir las normas comunitarias se elimina el contenido o se inhabilita la cuenta, pero existe una excepción en cuanto sea de interés público y sea dirigido en pro de la conciencia pública, siempre que se haya evaluado con anterioridad el riesgo y los daños, tomando la decisión en concordancia a las normas internacionales sobre DDHH.

Es así, que las legislaciones como la Unión Europea dentro de la última Reforma (2019) del derecho de autor, en su artículo 17.8 se establece que si se denunciara un meme este se puede proteger bajo *la figura de parodia o caricatura*, para fortalecer esta reforma la Unión Europea presenta un guía la cual se denomina directiva, en la que se halla esta pregunta **¿Afecta esta directiva de forma negativa a los memes o a los GIF? se menciona que no, más bien obliga a los Estados a proteger la libertad de subir y compartir garantizando la protección de los memes¹⁷.**

En base a la información proporcionada, para poder plantear una jurisprudencia constitucional se debe priorizar el proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión tomando

¹⁵Instagram(2021) Servicio de Ayuda -Centro de seguridad: Condiciones de Uso.Obtenido de: <https://help.instagram.com/581066165581870>

¹⁶ INSTAGRAM,INC (2021) Normas Comunitarias :obtenido de: <https://help.instagram.com/477434105621119/>

¹⁷ Parlamento Europea(2019)Preguntas y respuestas sobre la directiva de derechos de autor en el entorno digital,obtenido:<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/derechos-de-autor/20190111IPR23225/preguntas-y-respuestas-sobre-la-directiva-de-derechos-de-autor>

en cuenta las implicaciones que una regulación restringiría el transferir a la dinámica abierta de internet y para el ejercicio de derechos.¹⁸

Incluso el plantear el mecanismo de control sobre las publicaciones que se hacen en el internet, sobre el cual no existe una certeza de que tipo de control se pretende establecer, el mismo que pueda ser tomado de distintas maneras y distorsionar la esencia del mismo provocando implicaciones en el derecho a la libertad de expresión.¹⁹

En ese sentido, se debe tener la información suficiente para abordar la temática en la cual se pueda diferenciar aspectos sustanciales que se deriven de la libertad de expresión en las distintas plataformas como la asignación de responsabilidades, los intermediarios en el tráfico de información, los destinatarios, entre otros. Judith MacGregor, embajadora del Reino Unido en México señala que la libertad en internet existe y es imparabile, los intentos para bloquear los sitios y para reducir el libre debate ya han probado ser inútiles.

2. IMPLICACIONES GENERALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Varios autores coinciden en que hemos transitado hacia un nuevo tipo de sociedad a la que se le denomina Sociedad de la Información, esto a consecuencia de la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TICs). Así pues, la sociedad de la información se constituye en un nuevo modo de desarrollo y estructuración social basada en la tecnología. Esto ha traído varios cambios económicos, sociales, culturales, políticos, pero sobre todo cambios comunicacionales, especialmente gracias al nacimiento e impacto de internet, que hoy en día se ha convertido en la mayor fuente de información. Dentro de estos cambios comunicacionales, encontramos el fenómeno de los memes que hoy por hoy, es una de las más importantes revoluciones mediática, por su particular forma de transmitir información.

Para entender los memes como fenómenos propios de la cultura del Internet, cabe comprender de dónde proviene este término. En 1976, antes de la misma concepción de la *World wide web*, Richard Dawkins sorprendería al mundo con la teoría memética dentro de su texto "El Gen Egoísta, las bases biológicas de nuestra conducta", explicando que tal cual los genes al propagarse en acervos génicos saltando cuerpos mediante espermatozoides u óvulos, los memes serían su símil en el aspecto cultural; dado que, un meme sería capaz de saltar de cerebro en cerebro en un proceso de aparente imitación, siendo el meme una unidad de transmisión cultural. La idea del *mimema*, relacionada con la palabra francesa *meme* (traducida al castellano hace referencia a la memoria) sería reducida al término meme para coincidir con gen, palabra monosílaba, siendo ambas unidades de información que se transmiten por vía genética o memética.

Pérez, Aguilar & Guillermo²⁰ han observado que el meme, como fenómeno actual, tiene un marco conceptual completamente distinto al alguna vez desarrollado por Dawkins que está en

¹⁸ Como menciona Camacho es importante que la regulación que se adopte no sea reactiva, es decir, que se desarrolle de manera unilateral y de afán. Se deben considerar los intereses de las múltiples partes relacionadas (sectores público y privado, academia, comunidad técnica, sociedad civil, ciudadanía).

¹⁹ Johanna Giraldo Gómez, Libertad de expresión en redes sociales: ¿es necesaria su regulación?, 2019 <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/constitucional-y-derechos-humanos/libertad-de-expresion-en-redes-sociales-es>

²⁰ El meme en internet. Usos sociales, reinterpretación y significados, partir de Harlem Shake, 2014. <http://www.redalyc.org/pdf/595/59533233004.pdf>

construcción. Un meme sería, fuera de las bromas, un conjunto de signos que contiene sentido, proporcionan relaciones a comunidades y tienen funciones expresivas que pueden compartir estos conglomerados humanos. Aterrizando este concepto, Knobel y Lankshear²¹ señalan que la propagación de memes online no necesariamente se basa en la replicación exacta, es decir la imitación, sino que pasan por procesos cuasi infinitos de reinterpretaciones y cambios en medio de su transmisión humana. En esto coincide Shifman²² quien agrega el factor de pertenencia comunitaria, analizando que los memes online son mayormente compartidos dentro de subculturas respecto de sus intereses específicos; es decir, existe una motivación para participar en el intercambio constante dado que genera un sentido de pertenencia.

Shifman & Thelwall²³ otorgan tres razones para el éxito del meme transmitido en Internet: (i) una mayor fidelidad de copia (es decir precisión) dado que la digitalización permite transmitir información sin pérdida en el proceso comunicativo; (ii) fecundidad, dado que los dispositivos con conexión web pueden producir, reproducir y compartir miles de mensajes existe un número infinito de copias en unidades muy cortas de tiempo; y, (iii) longevidad, dado que la información puede ser almacenada durante largos períodos de tiempo. El meme surge entonces dentro de esta idea de comunidad, reflejado en que los primeros lugares donde nacen fueron foros de internet donde persiste esta idea comunitaria (i.e. *4chan, reddit, cuantocabron*). Estos foros suman al fenómeno del meme la idea del anonimato, ideal para que este medio se haya convertido en un mecanismo eficaz de reaccionar ante un acontecimiento social²⁴

Así un “*meme*” puede ser definido como una pieza de cultura, típicamente una broma, que gana influencia a través de la transmisión en línea. Si bien no todos los memes de Internet son bromas, compararlos con bromas sin conexión deja en claro lo que los hace únicos en Internet: la velocidad de su transmisión y la fidelidad de su forma.²⁵ Sin embargo, **¿Se trata sólo de imágenes creadas para divertirnos?** Nos encontramos en medio del debate sobre la función de los memes y esta se centra en su contenido como herramienta meramente de diversión o como aquella herramienta para la construcción de sentido ya que se considera que estos memes tienen gran impacto comunicacional sobre todo entre los jóvenes que los han adoptado como un nuevo tipo de lenguaje y medio de comunicación ya sea por medio de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y plataformas de videos como YouTube, en donde se crean páginas para la publicación de dichos memes. En el ámbito educativo de igual manera ha tenido gran impacto y existen varias posiciones con respecto a su uso.

²¹ Knobel, M. y Colin Lankshear, "Online Memes, Affinities, and Cultural Production", en Lankshear C., Michael Peters, Michele Knobel and Chris Bigum (Eds.) *A new literacies sampler*, Peter Lang, Nueva York, 2007.

²² Shifman, L., "An anatomy of a YouTube meme". *New Media & Society*, vol. 14, núm. 2, Sage Publications Ltd, 2011.

²³ Shifman, L. y Thelwall, M. (2009). "Assessing global diffusion with Web Memetics: The spread and evolution of a popular joke". *Journal of the American Society for Information Science and Technology*, vol. 60, núm 12, 2009.

²⁴ Ibáñez, F. Memes 2.0, una nueva forma de comunicación, 2019. <http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/archivo-2/syv-no6/articulos/memes-2-0-una-nueva-forma-de-comunicacion/>

²⁵ Davison, P, *The Language of Internet Memes*, 2012.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/45035/1/Los%20Memes%20y%20su%20impacto%20Comunicacional%20en%20los%20Adolescentes%20de%2014%20a%2016%20años.pdf>

Según estudios realizados dentro de la tesis “*USO DE MEMES COMO MEDIADORES DE LAS VIVENCIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS*” publicada por la UNAM los memes, en el contexto educativo, pueden ser entendidos como un medio para expresar una realidad. Así la autora de esta tesis señala que “a través de las prácticas de uso y difusión de memes, los estudiantes construyen sentidos en torno a sus experiencias cotidianas y expresan de forma mediatizada sus emociones. En dicha construcción van configurando una noción de sí mismos como cierto tipo de personas”²⁶ al igual que otros autores señalan que el meme se ha convertido en un medio social y tiene el valor para generar conocimiento sobre el comportamiento de la sociedad en general el cual se obtiene a través de la información recopilada en internet.²⁷ Entre las investigaciones dentro de Ecuador tenemos la tesis cuyo título es “Cuenca dentro de las redes sociales, los memes ¿un reflejo de nuestra cultura?” en la cual nos indica que: “Los memes de Internet son discursos ícono-verbales que se usan para representar una realidad extraída de la cosmovisión popular, por lo que, a más de ser un producto cultural se consideran vehículos para la opinión pública”²⁸

Ibáñez²⁹ reafirma que el descontento social puede transmitirse en las imitaciones meméticas, cargando al meme de un contenido humorístico muy parecido a las viejas caricaturas de los diarios. Para la autora, el meme puede compararse al grafiti dado que ambos viven en la idea de clandestinidad y el constante acoso del Estado por controlarlo y regularlo. Carrión³⁰ refiere al meme desde la idea de que son *street art* del internet, siendo piezas clave en difundir indignación y protestas de todo tipo, desde deportes, series de televisión, movimientos políticos, sociales, etc. Este autor, acertadamente relaciona el carácter masivo y viral de los memes digitales con los memes de Dawkins, dado que son estos conceptos transmitidos masivamente los que pasan a ser de la que él llama “genética cultural”.

Por lo tanto se coincide que el uso de los memes y sobre todo dentro del contexto educativo tiene la finalidad de expresar los gustos e intereses, preocupaciones y las problemáticas que viven los estudiantes en general y sobre todo la forma en que perciben ciertas situaciones, así lo señala también Guzmán y Saucedo, al mencionar que los universitarios (y estudiantes en general) sostienen y mediatizan parte de sus experiencias juveniles y estudiantiles con base en el uso y reproducción de *memes*, pues más que ser solamente elementos de distracción y ocio, son herramientas a través de las cuales configuran posiciones y posturas sobre sí mismos y sobre aquello que los rodean, incluyendo contenidos académicos y su formación profesional.³¹

²⁶ González F, USO DE MEMES COMO MEDIADORES DE LAS VIVENCIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, 2017.<https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0594.pdf>

²⁷ Muñoz, C, Repositorio U. Chile, 2014.<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129749/EI%20meme%20como%20evolución%20de%20los%20medios%20de%20expresión%20social.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²⁸ Vásquez, Repositorio U Cuenca, 2015.

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23981/1/TESIS.pdf>

²⁹ Ver cita 5.

³⁰ Carrión, J. Política y estética del meme, 2020.

<https://www.nytimes.com/es/2020/08/30/espanol/opinion/que-es-un-meme-internet.html>

³¹ Guzmán, G. C. y Saucedo, Introducción. En La voz de los estudiantes. Experiencias en torno a la escuela (pp.7-19). 2007

Un ejemplo de aquello es la página de memes de la Universidad San Francisco de Quito (Memes SanPancho) que nació el 22 de octubre del 2012 y que se da por la necesidad que vieron los estudiantes de que se “**refleje su realidad y cotidianidad de forma sarcástica, humorística y crítica**”.³² Shana Macdonald³³ menciona que el uso de memes estaría vinculado a la necesidad de conexión afectiva con el resto, como método para canalizar frustración y descontento. Es decir, dentro del mismo ámbito educativo descrito los memes son canales por los cuales el estudiantado puede sentir ese apoyo y entendimiento comunitario, donde se reflejan sus necesidades, sus inseguridades, su descontento, su crítica y sus ánimos de cambio.

Para Calvo³⁴ el meme “tiene la capacidad de empoderar y hacer colectivo”, por esta razón se coincide que la comprensión de los memes debe ir más allá que solo imágenes humorísticas destinadas a entretener, si no como herramientas mediante la cuales se reproduce los diversos contextos en donde se encuentran situados estos universitarios o estudiantes en general, permite a su vez comprender la diversidad de maneras de ser estudiante y de vivirse como tal en un momento de alto uso de tecnologías digitales³⁵, comprendiendo que hoy en día dichos memes son generadores de opinión pública en quienes los socializan.

El meme entonces, es considerado como una nueva forma de expresión mediante el humor, que nace de una situación específica y por lo tanto forma parte de los derechos reconocidos en nuestro país, sobre todo en la carta constitucional en donde se menciona la idea del libre pensamiento y de libre expresión:

*Art. 384.- El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.*³⁶

Además, dichos derechos se mencionan en instrumentos internacionales como en la Declaración Universal (1948), que en los artículos 18 y 19 sostiene:

Art. 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de

³² El Comercio, Memes para retratar la cotidianidad universitaria, 13 de octubre 2015 <https://www.elcomercio.com/afull/memes-universidades-quito-redessociales-humor.html>

³³ MacDonald, S. What Do You (Really) Meme? Pandemic Memes as Social Political Repositories, 2020. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/01490400.2020.1773995>

³⁴ Calvo, L. en entrevista con Juan Losa. ¿Meme o ke ase? Entre el humor digital y la denuncia política, 2019. <https://www.publico.es/culturas/meme-ke-ase-humor-digital-denuncia-politica.html>

³⁵ González F, USO DE MEMES COMO MEDIADORES DE LAS VIVENCIAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, 2017 <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0594.pdf>

³⁶ Constitución del Ecuador. (2008).

*manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*³⁷

*Art. 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*³⁸

Es importante entender que los medios modifican totalmente a la sociedad, y este caso el uso de memes debe verse sin perspectivas limitantes “(...) En las sociedades modernas, los diferentes medios de comunicación son sitios de especial importancia para la producción, reproducción y transformación de las ideologías. Estas son, por supuesto, aplicadas en muchos lugares de la sociedad y no sólo en la cabeza (...). Lo que ellos “producen” es, precisamente, representaciones del mundo social, imágenes, descripciones, explicaciones y marcos para entender como es el mundo y como funciona (...).³⁹

3. MEMES EN EL CASO ESPECÍFICO

Como se ha indicado previamente, si partimos de la idea de que los memes son canales por los cuales se canaliza el sentir y el pensar de un determinado grupo social (generalmente jóvenes) ante la necesidad de sentar una posición común, de grupo, respecto a una determinada problemática; su creación *per se* no debería ser proscrita o sancionada.

Ahora bien, los supuestos afectados han alegado en varias instancias del proceso que el contenido de los memes era ofensivo. La pregunta aquí es: **¿Cómo determinar que el meme era ofensivo?**

A pesar de que el proceso gira en torno al contenido de cierta página de una red social, son escasas las pruebas que se presentan respecto a los memes. **¿Cómo determinar si el meme (o los memes) eran ofensivos si ni siquiera se conoce bien de qué memes se está hablando?**

La única fuente a la que hemos podido acceder, se desprende de la ficha de la Acción Extraordinaria de Protección (desechada) 756-20-EP, causa que versa sobre la misma materia. De ella se desprende que, entre otras imágenes (recordando que nunca se supo cuál de todos los memes fueron producidos por el menor), la presunta falta de respeto provendría del siguiente meme:

³⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

³⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

³⁹ HALL, Stuart, Sin garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales, 2010



Del mismo escrito se desprende que uno de los razonamientos centrales para determinar la presunta conducta ilícita del menor provenía de la traducción de la frase del meme. Como se ve, la imagen no favorece para nada el análisis pero se especifica que se vinculaba o se calificaba a una de las autoridades de la institución con la frase *fuckboy*. El razonamiento continúa traduciendo este término y catalogándolo como peyorativo.

Pues bien, no hace falta explicar mucho sobre lo problemático que resulta poner una frase en un traductor cualquiera y pretender que su traducción literal es completamente fiel. Además de esto, se evidencia el precario análisis respecto al meme puesto que no se liga el término problemático a ninguna autoridad. Para entender de manera apropiada el *sentido* del meme bastaba con googlearlo. Así a continuación se mostraran algunos ejemplos⁴⁰:



⁴⁰ Tomado de el símil de la Wikipedia sobre el tema de los memes: https://en.meming.world/wiki/Buenos_Dias_Fuckboy

De estas imágenes más legibles, se abstrae que el término *fuckboy* se usa de manera genérica, sin importar el destinatario a quién va dirigido el meme, incluso (como en el meme de la izquierda) pudiendo ser auto referencial. Así pues, **la asociación que se hace entre el directivo de la institución y el término fuckboy no tiene conexión lógica**. De la misma manera, el hecho de asociarlo con una calavera **tampoco resulta en un trato peyorativo u ofensivo** puesto que no existe tal comparación. Como se ha dicho, la calavera cumple un “*sentido semántico*” asociado más a la circunstancia que a las personas que pudieran verse asociadas.

Aportando un poco más de información sobre esto, la página *memin wiki*⁴¹ señala un origen controvertido del meme, pero ubica su origen aproximado en la plataforma digital *snapchat* en 2015, dando el salto final a la fama en la plataforma *reddit* en 2017. Adicionalmente, la misma *memin wiki* señala que el meme puede ser utilizado para expresar **sorpresa, miedo o ira en medio de situaciones cotidianas**.

Finalmente, resulta pertinente rescatar el texto completo, redactado por *memin wiki*, sobre el significado del meme:

*The beauty of the Buenos Dias, Fuckboy meme is that there's no concrete meaning behind it. It's a nonsensical photo that can be used in various contexts. Many like to use it to express fear, surprise, or anger.*⁴² (énfasis añadido)

El uso del “sin sentido” en el humor no es un invento de esta generación, ni siquiera de la anterior a esta que fue “educada por la televisión” y por series irreverentes como los Simpsons o las que fueron emitidas por MTV. El “*sin sentido*” responde a una propuesta bastante seria y profunda, con raíces en las corrientes de la filosofía de lo absurdo (las cuales tienen como un buen ejemplo a Camus); dicha propuesta puede ser rastreada hasta el grupo *Monty Python*, grupo que influyó enormemente a toda la comedia de la segunda mitad del siglo XX y a la del inicio del siglo XXI, desde la serie *South Park* hasta los memes que inundan internet⁴³. La tesis de esta idea radica en que no hay un chiste (un meme) bueno o malo, simplemente *existe* sin razón alguna, simplemente *es*.

En este sentido el meme en específico e igual manera en sentido general (todos los memes) **no pueden ser valorados sin tomar en cuenta su contexto histórico y fenomenológico**. Hacerlo constituirá en un atentado no solo en contra de la libertad de expresión sino también de la identidad de toda una generación. ¿Por qué? Porque el meme, como se ha visto, es uno de los canales favoritos de las nuevas generaciones para comunicarse.

⁴¹ https://en.meming.world/wiki/Buenos_Dias_Fuckboy

⁴² La belleza del meme del -buenos días, fuckboy- radica en que no hay un significado concreto detrás de él. Es una foto carente de sentido que puede ser usada en muchos contextos. Suele ser usado para expresar miedo, sorpresa o ira.

⁴³ El SENTIDO de la VIDA según Monty Python, Maluma, Camus y los memes - <https://www.youtube.com/watch?v=3835MhnbJC4> (a partir del minuto 5:50 se ve la influencia de *lo absurdo* en la manera de hacer comedia, sobretodo en la influencia de los Monty Python en *South Park*)

Serres señala que han habido 3 saltos cualitativos enormes en la manera en la que nos comunicamos⁴⁴: 1) La invención de la escritura, 2) La invención de la imprenta y 3) La invención de lo digital. Pasamos del relato oral, a la durabilidad de la palabra escrita en tablas y manuscritos y, de ahí, a la masificación de la información que supuso la imprenta; ahora, nos enfrentamos a una era insospechada en que la comunicación de ideas nos permite no solo enviar pictogramas, dibujos, letras o abstracciones... Ahora podemos mandar vídeos, sonidos e imágenes en extremo complicadas y vivir en esta era supone nuevos retos, para todos los ámbitos y sobretodo para el Derecho.

En virtud de los párrafos anteriores, los únicos parámetros que pudieran ajustarse al caso en cuestión serían los relacionados con la calumnia, la falsedad, la injuria y el posible daño provocado. Además de que, hay que tener en consideración que en los tiempos actuales, nadie (o casi nadie) puede vivir en anonimato, más en la situación de una autoridad de una institución educativa con personas de 5 a 18 años aprox. Por lo que, el Derecho no puede pretender restringir el uso referencial del nombre de una persona; y aunque tratará de hacerlo, ni todas las cortes del mundo podrían frenar la producción de memes que se forman día a día. Y, como parámetro fundamental, hay que recordar que el *meme, generalmente, entretiene por su significado absurdo que separa el plano del discurso sobre lo real y el plano del discurso sobre lo carente de sentido*⁴⁵.

Por lo que, debido a que estos memes no constituyen en falsedad alguna, puesto que señalan una situación que destaca justamente por ser absurda, ni tampoco se ha probado un daño material o potencial hacia las autoridades de la institución, ni se puede tampoco pretender que no se nombre de manera alguna a la autoridad de una institución educativa por parte de sus estudiantes⁴⁶, o mucho menos es una manifestación seria de insultar o poner en ridículo a una determinada persona; *el meme*, como ejercicio de la libertad de expresión y ejercicio de identidad de una nueva generación, **no puede constituirse en objeto que pruebe un comportamiento ilícito alguno, ni siquiera dentro de las consideraciones éticas o morales de una institución educativa**. De todo lo anterior, solo falta agregar que los discursos *absurdos* de las nuevas generaciones no pueden ser tachados como “*faltas a la moral*” por ser incomprensidos por los adultos.

II. SOLICITUD

Conforme a lo determinado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicitamos lo siguiente:

1. Se acoja el razonamiento técnico - jurídico del Colectivo Jurídico Universitario en calidad de AMICUS CURIAE.

⁴⁴ Michel Serres habla sobre Pulgarcita - Subtítulos en español - <https://youtu.be/4-LHiGq8QLI>

⁴⁵ Las imágenes (memes) utilizan la ironía y el distanciamiento para celebrar su propia carencia de compromiso con la realidad, que no son sino puro entretenimiento. Expresan la inmediatez del momento pero también el distanciamiento y cansancio con la realidad profunda. De ahí que estas imágenes con frecuencia recurran al pastiche al simular una herencia del pasado que no tienen pero que ayudan a simplificar la idea y hacerla inteligible y próxima en su significado.

Tomado de: Cortazar F. *Imágenes rumorales, memes y selfies: elementos comunes y significados*. 2014 <https://www.redalyc.org/pdf/393/39348246009.pdf>

⁴⁶ Siempre y cuando no contradiga los presupuestos anteriores, sobre la calumnia/falsedad y el daño producido.

2. Se acojan los argumentos aquí vertidos para que los señores jueces y señoras juezas Constitucionales procedan al desarrollo de lineamientos claros y definidos en cuanto a la regulación de la libertad de expresión dentro de los medios digitales en particular las viñetas con imágenes denominadas “memes” frente al ámbito educativo.
3. Se nos convoque a la audiencia pública dentro de la presente causa para exponer de forma oral los criterios desarrollados en el presente AMICUS CURIAE.

III. AUTORIZACIÓN

Autorizamos al Abogado Marcos Ortiz Muñoz; con matrícula 17-2020-87, para que presente todo escrito que sea necesario para la defensa de nuestros intereses el presente proceso

IV. NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el correo electrónico que señalamos a continuación: abg.marcosortiz@gmail.com y/o comunicacioncju@gmail.com

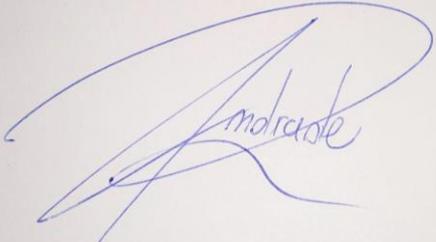
V. FIRMAS



Josue Daniel Rea Rea
Padilla
Colectivo Jurídico Universitario
C.C 0104531124



Lesly Alexandra Montalvo
Colectivo Jurídico Universitario
C.C 0605997493



Diego Rafael Andrade
Colectivo Jurídico Universitario
C.C 1720989597



Nari Huayta Lema Muenala
Colectivo Jurídico Universitario
C.C 1004524136



María Julia Espinosa Peñaherrera
Colectivo Jurídico Universitario
C.C1721130266

Verónica Capelo Naula
Colectivo Jurídico Universitario
C.C 0106592777

Victor Alfonso Espinosa Yanez
Colectivo Jurídico Universitario
1721890984

ABG. MARCOS ORTIZ MUÑOZ
MAT. PROF.: 17-2020-87